CONTRATO Nº 29 /2016

CD Nº 14/2016 - ID Nº 310.425

"SERVICIO DE ENCUADERNACIÓN"

Entre la **COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)**, con **RUC 80014036-2**, representada por **la Ing. Mirian Teresita Palacios**, en carácter de **Presidenta del Directorio**, según Decreto Nº 5120/16, con domicilio legal en la casa de la calle Presidente Franco Nº 780 y Ayolas, 14º piso – Edificio Ayfra, Asunción – República del Paraguay, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma Unipersonal **DAMI CREACIONES de Mirna Beatriz Lugo**, con **RUC N° 3799425-5**, domiciliada en la casa de la calle Avda. Bonifacio Ovando N° 759 c/ Lima B° Santa Rosa, de la Ciudad de Lambaré, Teléfono N° 904.166, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente Contrato que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, en relación al **Servicio de Encuadernación**, que será proveído por el **PROVEEDOR** a la **CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) La Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato según **CDP Nº 161/2016**, está previsto conforme al siguiente detalle:

DAMI CREACIONES
RUC: 3799425-5
Tel. (021) 904 166

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016	1	001	00	00	260	30	1	99	7.650.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 310.425.**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Contratación Directa N° 14/2016 "Servicio de Encuadernación"**, convocado por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones. La adjudicación fue realizada según **Resolución Directorio N° 1870/2016.**

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Descripción	Marca	Proced.	Unid. de Med.	Present.	Cant. Mín.	Cant. Máx.	Precio Unitario Gs. (IVA Incluido)	Precio Total de la Cantidad Mínima Gs. (IVA Incluido)	Precio Total de la Cantidad Máxima Gs. (IVA Incluido)
1	Servicio de Encuadernación Rango de 0 a 200 hojas	Dami Creaciones	Nacional	Unid.	Unidad	70	140	48.000	3.360.000	6.720.000
2	Servicio de Encuadernación Rango de 201 a 400 hojas	Dami Creaciones	Nacional	Unid.	Unidad	80	160	48.000	3.840.000	7.680.000
3	Servicio de Encuadernación Rango de 401 a 600 hojas	Dami Creaciones	Nacional	Unid.	Unidad	9	17	48.000	432.000	816.000
								Precio Total Gs.	**7.632.000**	**15.216.000**

El precio total mínimo del presente contrato en base a las cantidades mínimas asciende a la suma de **Gs. 7.632.000 (Guaraníes siete millones seiscientos treinta y dos mil) IVA Incluido** y el precio total máximo en base a las cantidades máximas asciende a la suma de **Gs. 15.216.000 (Guaraníes quince millones doscientos dieciséis mil) IVA Incluido.**

El Proveedor se compromete a proveer los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

DAMI CREACIONES
RUC: 3799425-5
Tel. (021) 90 166

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL

PAGO: Los pagos referentes al servicio serán efectuados por servicio ejecutado, conforme a la cantidad de tomos encuadernados y a los precios ofertados, en Guaraníes, con recursos asignados a la CONATEL en el Presupuesto General de Gastos de la Nación. Los pagos serán efectivizados dentro de los 60 (sesenta) días calendario contados a partir de la fecha de correcta presentación de la solicitud respectiva en la Mesa de Entrada de la Institución ubicado en el Piso 4 del Edificio Ayfra (Presidente Franco 780 y Ayolas).

Para el pago, el proveedor deberá presentar:

- Nota del Proveedor dirigida al Presidente detallando Número de Contrato, Número de Factura, Monto solicitado en Guaraníes,
- Original de la Factura,
- Nota de Recepción de los servicios, emitida por el Administrador del Contrato.
- Copia del Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social o Constancia de no estar inscripto en el Instituto de Previsión Social (IPS) vigente.
- Copia la última declaración de IVA o del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.

De la Factura presentada se efectuará la retención del 0,4% del valor neto, conforme al Art. 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas modificado por la Ley Nº 3439/07 y las demás retenciones correspondientes.

El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es: 61 días (sesenta y un) calendarios posteriores a partir de la fecha de presentación por el Proveedor de la factura en la Mesa de Entradas de la Institución.

La tasa de interés que se aplicará es del: 0,01 % por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.

REAJUSTE: los precios del contrato estarán sujetos a reajustes. La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes: siempre y cuando la variación del IPC publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP) haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas:

$$Pr = P \times (IPC_1 / IPC_0)$$

Dónde:

Pr: Precio Reajustado.
P: Precio adjudicado.
IPC_1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.
IPC_0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito a CONATEL por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones. No se reconocerán reajuste de precios si los bienes/servicios se encuentran atrasados respecto al cronograma de entrega. El reajuste tendrá aplicación sobre los

DAMI CREACIONES
RUC: 3799425-5
Tel. (021) 904 166

bienes/servicios entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa Resolución de la máxima autoridad del CONATEL.

6. MODALIDAD Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del contrato es **12 (doce) meses** contados a partir de la fecha de su suscripción, quedando la vigencia para el Ejercicio Fiscal 2017 sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria respectiva.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS.

Los servicios serán solicitados al Proveedor a través de Notas de Pedido emitidas por el Administrador del Contrato. El Proveedor deberá retirarlos de la oficina de CONATEL (sito en Presidente Franco 780 esq. Ayolas, Edificio Ayfra, Bloque A, Piso 14 dentro de un plazo máximo **de 2 (dos) días hábiles** de la recepción de la Nota de Pedido, y entregar el grupo de documentos debidamente encuadernados dentro de un plazo máximo de **20 (veinte) días hábiles** contados a partir de la fecha de retiro de los mismos.
Subsanación de defectos: En caso que los trabajos no sean satisfactorios, el Contratista deberá subsanar los defectos dentro de un plazo de máximo de cuarenta y ocho (48) horas de la fecha de recepción de la Nota de Reclamo emitida por el Administrador del Contrato. El servicio será fiscalizado por un representante designado por la Secretaría General. El día y la hora de trabajo será coordinado conjuntamente con el Administrador del Contrato.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de la Secretaría General de CONATEL.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los **10 (diez) días** calendarios siguientes a la firma del contrato. La Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento del Contrato debe ser equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total máximo del contrato y su vigencia deberá ser de **30 (treinta) días** posteriores al vencimiento del contrato.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

El valor de la multa será de **1% (uno por ciento)** del valor del suministro en demora por cada día de atraso en la entrega. En caso que el Proveedor no retire los documentos de CONATEL dentro del plazo establecido, se aplicará una multa equivalente al **0,5% (cero coma cinco por ciento)** del valor mínimo del Contrato por cada día de atraso. Asimismo, si no subsana los eventuales defectos dentro del plazo establecido, se aplicará una multa equivalente al **0,1% (cero coma uno por ciento)** del valor del suministro en demora por cada día de atraso en la entrega.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía

DAMI CREACIONES
RUC: 3799425-5
Tel. (021) 904 166

CONATEL

de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

El incumplimiento de las leyes laborales, previsionales, tributarias o ambientales de los proveedores o contratistas, constatado mediante resolución administrativa de la autoridad competente, durante la ejecución de los contratos suscriptos y financiados con recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación, será causal de rescisión del contrato por causa imputable al mismo.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. No se utilizará el procedimiento de arbitraje.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre **LAS PARTES**, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir **LAS PARTES** las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 18 días del mes de noviembre del año 2016.

MIRNA BEATRIZ LUGO
PROPIETARIA
DAMI CREACIONES

DAMI CREACIONES
RUC: 3799425-5
Tel. (021) 90: 1[illegible]

ING. MIRIAN TERESITA PALACIOS
PRESIDENTA
CONATEL

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL